

ALLEN, 15 de mayo de 2026

AUTOS Y VISTOS: El presente expediente, caratulado L.M.J. EN REP. C.A.A. S/ SITUACIÓN (EXPTE N° AL-00308-JP-2026) puesto para dictar sentencia:

RESULTA: la denuncia radicada por de esta ciudad, dentro del marco de la violencia familiar, resultando denunciado/a de esta ciudad.

La mismo relata: " ... Que me hago presente en esta Unidad fines de d.e.r.d.m.n.a.q.l.c.y.q.r.n.a.y.q.h.0.a.q.c.d.l.q.l.a.q.e.o.v.s.c.p.p.c.. C.e.t.d.l.a.c.v.f.e.h.d.m.e.m.e.a.c.d.m.f.a.d.f.v.y.c.c.l.i.h.m.p.. C.m.q.e.a.p.A.e.y.a.p.p.a.p.d.d.d.i.p.e.n.q.l.o.c.l.b.l.a.n.y.q.é.m.l.p.a.l.c.. Es todo ... "

CONSIDERANDO: La presentación realizada por L.M.J. en representación de C.A.A. denunciando hechos que motivaron la denuncia y teniendo en cuenta que la Ley 3040, su modificatoria Ley 4241 y el artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia establecen las pautas a tener en cuenta para la valoración de acciones que se considerarán como violencia, y no encuadrando el hecho relatado dentro de las pautas mencionadas, excediendo de las medidas urgentes y cautelares respecto de la protección de las personas.

RESUELVO: Atento los términos de la denuncia, no existiendo un hecho de violencia que requiera de medidas urgentes para dictar, hágase saber a L.M.J. que deberá ocurrir por la vía legal que corresponda, con patrocinio letrado, particular o de la Defensoría de Pobres y Ausentes sita en calle Eva Perón 337, 1er piso de esta ciudad.

Asimismo, se informa a L.M.J. que podrá concurrir al Dpto. de Salud Mental del Hospital local Dr. E. ACCAME o Servicio Privado de su lugar de residencia equivalente para solicitar información y/o solicitar tratamiento psicoterapéuticos, como así también podrá concurrir a los dispositivos especializados en abordaje integral de los consumos problemáticos "CRAIA" que funcionan en el Centro de Atención Primaria de salud Barrio Bifulco, calles ex combatientes de Malvinas y Lago Correntoso o en el

Centro de Atención Primaria de Salud San Valentín en calle Lago Marcardi y Saavedra de la ciudad de Allen, o ante el Centro de Salud de similares características mas cercano al domicilio de la parte para abordar la problemática de adicciones.

Notifíquese a la denunciante de manera personal, con habilitación de día y hora.

Elévese al Oficina de Tramitación Integral Fuero de Familia (OTIF) con asiento en la ciudad de General Roca sito en calle San Luis 853, 1º Piso.

Dr. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |
Juez de Paz